

FOR A SPANISH VERSION OF THIS BILL INSERT YOU MAY CALL THE FOLLOWING NUMBER: 858-654-1766; OR E-MAIL: MCENDEJAS@SEMPRAUTILITIES.COM; OR VISIT OUR WEB SITE AT: WWW.SDGE.COM/BILLINSERTS/REGULATORY.SHTML.

PARA UNA VERSIÓN EN ESPAÑOL DE ESTA CIRCULAR PUEDE LLAMAR AL 858-654-1766, MANDAR UN CORREO ELECTRÓNICO A MCENDEJAS@SEMPRAUTILITIES.COM, O VISITAR NUESTRO SITIO WEB EN: WWW.SDGE.COM/BILLINSERTS/REGULATORY.SHTML.

**SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY
NOTIFICACIÓN DE PROPUESTA DE AUMENTO EN LAS
TARIFAS DE GAS Y ELECTRICIDAD
SOLICITUD No. 09-03-011**

El 6 de marzo de 2009, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó la solicitud *Catastrophic Event Memorandum Account (CEMA) Application (A.09-03-011)* ante la CPUC, pidiendo su aprobación para recuperar los crecientes costos relacionados con los incendios de 2007. SDG&E solicitó que estos cambios tarifarios entren en vigor a partir del 1 de enero de 2010. La CPUC confirió autoridad para establecer esta cuenta mediante la Resolución E-3238, con fecha 24 de julio de 1991. El propósito de la cuenta CEMA es recuperar los costos asociados con la restauración del servicio y las instalaciones de SDG&E afectadas por un evento catastrófico declarado como desastre o estado de emergencia por las autoridades federales o estatales competentes.

EFECTO EN LAS TARIFAS Y FACTURAS DE ELECTRICIDAD

Si la CPUC aprueba la petición de SDG&E, un cliente residencial típico que viva en la zona climática tierra adentro y que consuma 500 kWh vería un incremento en la factura mensual a partir del 1 de enero de 2010 de 0.36%, o \$0.27. Un cliente que viva en la zona costera y que consuma la misma cantidad de electricidad vería un incremento en su factura de 54%, o \$0.43. Una factura típica mensual de electricidad en invierno se incrementaría de \$74.71 a \$74.98 para un cliente que viva tierra adentro. Esta tarifa estaría en vigor por aproximadamente 12 meses. El cambio porcentual mostrado no necesariamente refleja los cambios que pudiera ver en su factura. Los cambios a las facturas de clientes individuales dependen del consumo de cada cliente individual, la temporada y otros factores. El siguiente cuadro muestra los cambios en los ingresos y tarifas eléctricas que SDG&E está pidiendo para 2010.

CAMBIO PROPUESTO EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS

Tipo de cliente	Cambio propuesto en el ingreso por distribución (\$000)	Cambio porcentual en el ingreso por distribución	Cambio propuesto en la tarifa promedio total por tipo de cliente (centavos/kWh)	Cambio porcentual en la tarifa total por tipo de cliente
Residencial	\$13,927	2.5%	0.178	1.0 %
Pequeño comercio	\$2,950	2.4 %	0.137	0.7 %
Comercial/industrial mediano y grande	\$7,963	2.4 %	0.073	0.5 %
Agrícola	\$123	2.4 %	0.136	0.8 %
Iluminación	\$104	1.2 %	0.093	0.6 %
Total del sistema	\$25,067	2.4 %	0.119	0.7 %

EFFECTO EN LAS TARIFAS Y FACTURAS DE GAS

Debido al bajo nivel del cambio propuesto en los ingresos de gas, SDG&E propone la transferencia de los crecientes ingresos de gas relacionados con los incendios de 2007 a las cuentas de costos fijos de gas *Gas Fixed Cost Accounts* para amortizarlos con otros montos aprobados en las tarifas a partir del 1 de enero de 2010.

LA CPUC PUEDE CELEBRAR AUDIENCIAS DE PRESENTACIÓN DE EVIDENCIAS

La CPUC puede celebrar audiencias de presentación de evidencias en las que las partes que aparezcan en el acta presenten sus propuestas en declaración jurada y estén sujetas a un contrainterrogatorio ante un Juez de Derecho Administrativo. Estas audiencias están abiertas al público, pero únicamente las partes que aparezcan en el acta pueden presentar pruebas o contrainterrogar a testigos durante las audiencias de presentación de evidencias. Después de considerar todas las pruebas presentadas, la CPUC emitirá una resolución. La CPUC puede aprobar gastos que difieran de aquellos que solicitamos. Las tarifas reales pueden resultar con cambios mayores o menores a los descritos en esta notificación.

Si desea participar en las audiencias y necesita asistencia, o si quisiera enviar comentarios a la CPUC, puede escribir a la Oficina del Consejero Público de la CPUC (*Public Advisor's Office*), 505 Van Ness Ave., San Francisco, CA 94102 o por correo electrónico a public.advisor.la@cpuc.ca.gov. Las cartas que se reciban se distribuirán a cada Comisionado y formarán parte del expediente formal de correspondencia de esta solicitud. En su carta, señale que sus comentarios son en referencia a la Solicitud número A.09-03-011.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puede solicitar más información u obtener una copia de la solicitud y los anexos relativos escribiéndole a: Andrew Steinberg, Regulatory Case Manager for SDG&E, 555 W. Fifth St. M.L.GT14D6, Los Angeles, CA 90013. SDG&E brindará una copia de la solicitud, incluyendo los testimonios, previa solicitud.

La solicitud y los anexos de SDG&E también pueden ser inspeccionados en las oficinas de la CPUC ubicadas en 505 Van Ness Ave., San Francisco, CA 94102. Una copia de esta solicitud y cualquiera de las enmiendas también pueden inspeccionarse en las oficinas de SDG&E que aparecen a continuación:

436 H St.
Chula Vista, CA 91910

104 North Johnson Ave.
El Cajon, CA 92020

320 West Mission Ave.
Escondido, CA 92025

2405 Plaza Blvd.
National City, CA 91950

440 Beech St.
San Diego, CA 92101

2604 El Camino Real
Suite B
Carlsbad, CA 92008

336 Euclid Ave.
Suite 502
San Diego, CA 92102

La solicitud puede consultarse electrónicamente en el sitio web de SDG&E en www.sdge.com/regulatory/cpuc.shtml.

Habrará copias de este encarte para consultarlo e imprimirlo en el sitio web de SDG&E en www.sdge.com/billinserts/regulatory.shtml.